UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA MODIFICACIÓN N° 1 DE CONTRATO DE SERVICIO "RESCATE ARQUEOLÓGICO EN TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA".

DECRETO EXENTO N° 00.54/2024.

Arica, 25 de enero de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.876/2021, de 29 de noviembre de 2021; Carta de Rectoría N°2948/23, de 17 de noviembre de 2023; Carta OFI 21AZARI N°438 ID N°79065, de 21 de noviembre de 2023; REX 8AJ N°1238 ID N°79952, de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; Carta de Rectoría N°3199/23, de 22 de diciembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.876/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprueba el Contrato de Servicio de Rescate Arqueológico en Terreno que albergara el Centro Judicial Arica, entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, con la finalidad de efectuar el rescate y monitoreo arqueológico del sitio de calle San Marcos 698, comuna de Arica.

Que, con fecha 7 de junio de 2023, ambas partes acordaron modificar el perfil profesional del antropólogo físico de campo y del conservador de campo, reemplazando al antropólogo por un arqueólogo en virtud de la escasez de dichos profesionales, además, acordaron modificar las clausulas cuarta y quinta del contrato de servicio que establecen el "Plazo de ejecución del servicio" y "Del precio y forma de pago", respectivamente.

El mérito de lo ordenado mediante Carta de Rectoría N°3199/23, de 22 de diciembre de 2023, por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de esta Universidad.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase, el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el documento denominado **MODIFICACIÓN N° 1 CONTRATO DE SERVICIO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO EN TERRENO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO JUDICIAL ARICA, ENTRE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 7 de junio de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de tres páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.amr.

02 FEB 2024

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

REX 8AJ N°1238
ID N°79952

REF.: Aprueba Modificación N° 1 de contrato de servicio "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica", con **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

VISTOS: los antecedentes; el contrato de servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica", de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Universidad de Tarapacá; la Resolución Exenta N° 849 de fecha 27 de octubre de 2021 que aprobó el citado contrato; el acuerdo del Consejo Superior de fecha 1 de diciembre de 2022, según consta en Acta N° 854, por el que se autorizó una modificación consistente en un aumento de precio por $115.176.705.- exento de IVA y un mayor plazo de 106 días, de acuerdo al siguiente desglose: 1) Aumento de plazo de 15 días corridos para el Hito 1, debido al estado de conservación de algunos rasgos; 2) Aumento de contrato por $88.076.205.- exento de IVA, y un plazo de 45 días corridos, producto de 7 rasgos adicionales; 3) Aumento de plazo de 30 días corridos para el Hito 2, por imposibilidad del Museo de Iquique para entregar los hallazgos anteriormente rescatados; 4) Realizar una modificación del perfil profesional del Antropólogo Físico de Campo y del Conservador de Campo, autorizando que estos servicios sean prestados por un arqueólogo y no por un antropólogo, debido a la escasez de estos profesionales; y 5) Aumento de contrato por $27.100.500.- exento de IVA, y un plazo de 16 días corridos, producto de otros 2 rasgos adicionales; Presentación "Solicitud de aumento de valor y plazo de contrato, y modificación de perfil profesional con la Universidad de Tarapacá para la prestación del servicio de Rescate Arqueológico en terreno que albergará al Centro Judicial de Arica", expuesta por el Jefe del Depatarmento de Infraestructura y Mantenimiento en la sesión antes señalada; el acuerdo del Consejo Superior de fecha 16 de febrero de 2023, según consta en Acta N° 861, por el que se autorizó una modificación consistente en un aumento de plazo de 14 días corridos por nuevos hallazgos y un aumento de precio de $27.100.500.- exento de IVA; Presentación "Solicitud de aumento de valor y plazo del contrato con la Universidad de Tarapacá y solicitud de aumento de valor y plazo de contrato con la empresa de inspección Anker Ingeniería para el Rescate Arqueológico en terreno que albergará al Centro Judicial de Arica", expuesta por el Jefe del Depatarmento de Infraestructura y Mantenimiento en la sesión antes señalada; el acuerdo del Consejo Superior de fecha 30 de marzo de 2023, según consta en Acta Extraordinaria N° 3, por el que se autorizó una modificación consistente en un aumento de precio por $72.428.909.- exento de IVA, un aumento de plazo por 30 días corridos por excavaciones inter rasgos y un aumento de plazo de 30 días corridos por revisión del Consejo de Monumentos; Presentación "Solicitud de aumento de valor y plazo del contrato con la Universidad de Tarapacá para el Rescate Arqueológico en terreno que albergará al Centro Judicial de Arica", expuesta por el Jefe del Depatarmento de Infraestructura y Mantenimi

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MXBXKVJKTN

señalada; Memorándum 14 UI N° 470 de fecha 24 de mayo de 2023, por el que la Jefa (S) del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento solicitó al Departamento Jurídico la elaboración de la modificación del contrato señalado; correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023 remitido por la Jefa de Proyecto, doña Paulina Cuevas, por el que indica el detalle de las modificaciones relativas a aumentos de precio y plazo, e informa que durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 3 de abril de 2023 no se prestaron servicios por parte de la Universidad de Trapacá; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 506, 509 y 510 del Código Orgánico de Tribunales,

RESUELVO:

1.Apruébase la Modificación N° 1 del contrato de Servicio "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica", de fecha 7 de junio de 2023 -que se adjunta y ha de tenerse como integrante de esta resolución- suscrita entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. Nº 70.770.800-K,** mediante el cual se modifica el contrato señalado en los Vistos.

2.Modifíquese el contrato de servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de fecha 18 de agosto de 2021, en cuanto la Corporación autoriza modificar el perfil profesional del antropólogo físico de campo y del conservador de campo, reemplazando al profesional antropólogo por un arqueólogo en virtud de la escasez de dichos profesionales, de conformidada la cláusula tercera del instrumento que por esta resolución se aprueba.

3.Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de 18 de agosto de 2021, en el sentido de aumentar en 180 días corridos el plazo de ejecución de los servicios, de acuerdo al detalle señalado en la cláusula cuarta del instrumento que por esta resolución se aprueba.

4.Modifíquese la cláusula quinta del contrato de servicio de "Rescate Arqueológico en Terreno que albergará el Centro Judicial Arica" de 18 de agosto de 2021, en el sentido de incrementar en $214.706.114.- (doscientos catorce millones setecientos seis mil ciento catorce pesos) exento de IVA, de acuerdo al detalle señalado en la cláusula quinta del instrumento que por esta resolución se aprueba.

5.En todo lo demás se mantienen con plena vigencia y validez las cláusulas establecidas en el contrato de fecha 18 de agosto de 2021, así como en sus Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y en todos aquellos documentos que han regulado dicho contrato, los que se dan expresa e íntegramente por reproducidos.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MXBXKVJKTN

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

6.Impútese el presente gasto al Subtitulo 31, Ítem 02, asignación 002 del presupuesto de la Unidad Ejecutora 1807, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP 35-2021 de fecha 9 de mayo de 2023 que modifica el emitido con fecha 27 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ABG
ID 43117

Ricardo Luis Guzmán Sanza
Director
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Veinte de diciembre de dos mil veintitrés
15:22 UTC-3

RECIBIDO RECTORÍA
21 DIC 2023
REGISTRO:

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MXBXKVJKTN

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA CONTRATO ENTRE CORPORACIÓN ADM. DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.876 /2021.

Arica, 29 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. Nº1778/2021, de noviembre 02 de 2021, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N°60.301.001-9, celebró con la Universidad de Tarapacá un Contrato de Servicio de Rescate Arqueológico en Terreno, que albergará el Centro Judicial de Arica, suscrito el 18 de Agosto de 2021, cuyo objeto será efectuar el rescate y monitoreo arqueológico del sitio de calle San Marcos 698. Comuna de Arica.

Que, el referido documento se encuentra revisado y se ajusta estrictamente a Derecho, según consta de las firmas en timbre N158/21 de 28 de septiembre de 2021.

Lo previsto en el art. 37 de la Ley 21.094 de Universidades Estatales.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Rector (s) de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 1778/021, de noviembre 02 de 2021.

La UTA será en todo caso supervisado por la Inspección Técnica de la Obra que designe la Corporación, en adelante ITO, que tendrá las atribuciones y funciones propias y habituales de tal, así como las señaladas en los precitados Términos de Referencia.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y durará hasta la recepción conforme por parte de la Corporación Administrativa del hito N°4, de acuerdo a lo indicado en los respectivos Términos de Referencia.

El Jefe de Proyecto estará facultado para exigir los avances físicos, recursos humanos y materiales ofertados por la UTA, con el objetivo de hacer cumplir los plazos pactados. El no cumplir con los recursos humanos comprometidos será motivo de multa administrativa.

La ejecución del servicio considera 4 hitos durante su desarrollo. Estos estarán definidos por el avance que se vaya obteniendo en la prestación de los servicios, en base al plazo ofertado y la carta Gantt presentada en la Reunión de Coordinación N° 1, los cuales se definirán de la siguiente manera:

Hitos	Plazo	Descripción
Hito 1	Carta Gantt	Rescate de al menos 18 fardos funerarios completos.
Hito 2	Carta Gantt	Término de la fase de rescate.
Hito 3	Carta Gantt	Término y recepción conforme de la fase de decapado hasta cota -5.6 metros
Hito 4	Carta Gantt	Entrega del Informe Final al Consejo de Monumentos Nacionales y liberación efectiva del sitio arqueológico, incluido el levantamiento de observaciones que haga dicho consejo, Certificado de Recepción emitido por la unidad museográfica depositaria de los materiales rescatados y guion museográfico entregado y aprobado.

El control del avance en el cumplimiento de los Hitos corresponderá al Inspector Técnico de obras, quien al momento de considerar completado el hito correspondiente deberá elaborar un informe en que se dé cuenta gráficamente del avance presentado, y que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- El detalle de los fardos levantados, para lo cual deberán ser previamente identificados de modo que no permita error en su identificación, esto aplica para Hitos N°1 y N°2. Para el término de la fase de decapado se deberá señalar los hallazgos encontrados.
- Una enumeración de las piezas más importantes y descriptivas rescatadas.
- Fecha del cumplimiento del Hito.
- Sus observaciones sobre la metodología y ritmo de trabajo presentados.
- Un comentario sobre los principales desafíos enfrentados en la etapa concluida y sobre observaciones a tener presentes para el trabajo futuro.
- Firma del Arqueólogo Jefe y del Inspector Técnico.

Será el inspector técnico quien determine si se han realizado en conformidad a todos los documentos que conforman el contrato, el cumplimiento de todas las actividades asociadas a cada HITO e informará a la Corporación la existencia de observaciones o del cumplimiento sin observaciones.

No podrá dar por finalizado un HITO si existen observaciones al proceso.

Todo esto, sin perjuicio del informe final detallado que deberá elaborar el contratista para el cumplimiento del Hito 4, el cual deberá ser aprobado, en primer lugar por la ITO, luego por el Jefe de Proyecto, y posteriormente por las jefaturas del Departamento de Infraestructura de la Corporación.

Se firmará igualmente un acta de término de Hito, la cual deberá estar firmada por las partes (La UTA, ITO y jefe de proyecto por parte de la Corporación Administrativa).

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

prever con la antelación necesaria para no afectar los plazos ofertados, no siendo imputables a la Corporación en caso de requerirse aumentos por este concepto.
Se excluye de la responsabilidad de la UTA la tramitación y pago del permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, que corresponde al cierre perimetral del terreno, el cuál actualmente es de cargo de la Corporación Administrativa.
Todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos asociados al Servicio de Rescate arqueológico deberán quedar definidos en la reunión de coordinación N°1, no obstante cualquiera de ellos, no implicarán un costo adicional para la Corporación, por lo que deben estar previstos en la oferta de la UTA.
La utilización de materiales diferentes a los ofrecidos en su oferta, aun cuando sean de mayor costo, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y deberán ser previamente informados y aprobados por la autoridad competente.
El precio del contrato se pagará según el cumplimiento de los siguientes Hitos Contractuales:

Estados de Pago	Porcentaje	Estado de Avance
Hito 1	40%	Etapa I: Fase de rescate con un avance de al menos 18 fardos Funerarios.
Hito 2	20%	Etapa II: Fase de rescate terminada.
Hito 3	20%	Etapa III: Término y recepción conforme de la fase de decapado hasta cota -5.6 Metros.
Hito 4	20%	Etapa IV: Informe Final, Certificado de Recepción por Unidad Museológica y Guion Museográfico entregado y aprobado.

El avance deberá encontrarse debidamente aprobado por el ITO, a través de un estado de pago, el cual junto con el acta de cumplimiento de Hito respectiva y todos los documentos solicitados en los respectivos Términos de Referencia el ingreso de la factura respectiva
Sólo se pagará contra presentación y recepción conforme del Hito de acuerdo a informe realizado por el ITO y validado por el Jefe de Proyectos que muestre el avance obtenido en la etapa desarrollada.
Los estados de pago deberán ser aprobados por la ITO, la cual devolverá a la UTA los estados de pago que contengan errores, o que no se ajusten a los términos del presente contrato. Toda revisión o aprobación a los estados de pago será realizado a través del Libro de obras digital.
Los estados de pago estarán expresados en pesos chilenos. Será requisito para el pago, que la UTA haya suscrito el contrato correspondiente y haya hecho entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las pólizas de seguro, según se exige en los respectivos Términos de Referencia.
Los estados de pagos serán visados por el Subdepartamento de Infraestructura y una vez aprobados, la UTA emitirá la factura correspondiente.
La factura deberá incorporar el valor total del estado de pago respectivo, impuestos incluidos y sin deducir las multas que se cobren. Cada estado de pago debe especificar claramente las devoluciones de anticipos y las retenciones.
La facturación deberá realizarse a la unidad de compra de Nivel Central responsable de esta contratación.
El pago se hará dentro de un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, previa recepción conforme del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento. Si la factura fuere observada, el plazo mencionado se contará desde su reingreso, debidamente subsanadas las observaciones.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

El total de retenciones se restituirá contra la presentación del estado de pago de devolución de retenciones, el que podrá ser generado una vez aprobado el informe al Consejo de Monumentos Nacionales y acreditada la recepción de la colección arqueológica por parte de la unidad museal que haya comprometido su recepción y resguardo.

OCTAVO: PAGO DE REMUNERACIONES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES. Será obligación de la UTA pagar íntegra y oportunamente en la forma convenida, las remuneraciones pactadas con sus trabajadores.

Será de cargo de la UTA el pago y el estricto cumplimiento de las leyes sociales y obligaciones previsionales que se relacionen con el trabajo de sus trabajadores en la ejecución de los servicios contratados. La UTA declara conocer las normas legales aplicables. Mensualmente, la UTA deberá acreditar al ITO el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato.

A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en el conjunto con el estado de pago mensual, la UTA deberá entregar a la ITO los siguientes antecedentes:

- Nómina de trabajadores asignados al servicio.
- Fotocopia de los contratos de trabajo de las personas indicadas en el numeral anterior.
- Comprobante de pago de las cotizaciones previsionales.
- Liquidaciones de pago de remuneraciones del mes.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes respectivo de la UTA y subcontratista, si corresponde.
- Copia del libro de asistencia y/o del sistema de control de asistencia de inicio y término de los servicios que lleve la UTA.
- Fotocopia de los finiquitos de los trabajadores que hayan dejado los servicios en el mes a facturar.

En relación al personal individualizado en la cláusula novena del presente contrato y el numeral 21 de los términos de referencia, la UTA podrá reemplazar los contratos de trabajo y las liquidaciones de sueldo por un certificado emitido por los trabajadores en los que indiquen su conformidad con el pago de las obligaciones laborales y previsionales.

En caso que la UTA no presente oportunamente estos documentos, la Corporación podrá retener total o parcialmente los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía prevista en el presente contrato.

La Corporación tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas de la UTA.

La UTA será responsable de los actos de su personal y del de sus subcontratistas en las faenas, velando por la normal conducta y comportamiento del mismo.

Será responsabilidad de la UTA la operación, aseo y mantención civil y eléctrica dentro de la instalación de faenas, incluyendo la extracción de basura, de tal manera de cumplir con las condiciones mínimas de higiene exigidas y de asegurar que se preserven en buenas condiciones dichas instalaciones.

La UTA será la única responsable del cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad vigentes, debiendo acreditar con la documentación respectiva el oportuno y cabal pago de todas las cotizaciones de salud, previsionales, seguro de cesantía y obligaciones derivadas de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto del personal de su dependencia.

Si la Corporación fuese condenada a pagar deudas por estos conceptos de la UTA o subcontratistas suyos, la UTA se obliga a reembolsar todas esas sumas, con reajustes e

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

La Corporación Administrativa estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento de la UTA de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la UTA. Además, podrá hacerse efectiva por la Corporación:

a) Si se pone término al contrato, por cualquiera de las causas indicadas en el punto 27 "TERMINACIÓN DE CONTRATO" de los Términos de Referencia.
b) Si se cursaren multas por un monto igual o superior al 10% del valor total de contrato.
c) Para dar pago a las multas en caso de ser necesario.
d) En caso que no se hubiere renovado el instrumento de garantía y la UTA tuviere la obligación de renovar dichos instrumentos.
e) Para hacer pago de cualquier deuda que la UTA tuviere con la Corporación.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la Corporación Administrativa pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.
En caso de existir un aumento de plazo o precio, para mantener el tiempo de cobertura y porcentaje garantizado indicado en el párrafo primero y segundo, la UTA deberá presentar a la Corporación el documento que acredite la prórroga o renovación de la o las garantías. El costo que esto importe será de cargo de la UTA.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS. La Corporación podrá, administrativamente y sin forma de juicio, aplicar a la UTA las multas establecidas en el punto N° 25 de los Términos de Referencia.
Lo anterior dará lugar al procedimiento establecido en el numeral 25.3 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá modificarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 26 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO CUARTO: SEGUROS EXIGIBLES A LA UTA. La UTA deberá entregar a la Corporación las pólizas de seguro detalladas en el numeral 24 de los Términos de Referencia en las condiciones prescritas en éstos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Corporación se reserva el derecho de poner término al contrato de acuerdo a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia y en especial a las establecidas en el numeral 27 de dicho documento.
Lo anterior dará lugar al procedimiento establecido en el numeral 28 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El contrato se regirá por las leyes chilenas y para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Ricardo L. Guzmán Sanza para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta en Resolución Exenta N° 848 de fecha 05 de noviembre de 2015, del Presidente de la Corte Suprema.
La personería de don Emilio Rene Rodriguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 193, del 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector de la Universidad de Tarapacá.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA